

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiera.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 132

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Porcina» en el ganado porcino del término municipal de Pozo de Almoguera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la población, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las reses enfermas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los artículos 328 al 332 del capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 4 de Julio de 1957. 1736

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO MINAS

Relación de las concesiones y permisos de investigación mineros respecto de los cuales no ha sido satisfecho el canon de superficie correspondiente al año 1956, que han sido declarados caducados y que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de Enero de 1928, se publica en este periódico oficial, a fin de que aquellos que estimen la existencia de errores, omisiones o defectos de la Administración, puedan presentar la oportuna reclamación ante esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, incluidos los festivos, a partir de la publicación de este anuncio:

| Número | Mombre mina | Término | Concesionario | Importe |
|--------|-------------------|-------------------|-------------------------|---------|
| 1700 | María Auxiliadora | Robledo de Corpes | Juan Taramona Bazarelli | 3455'30 |
| 1702 | San Juan Bosco | Idem | Idem | 2004'46 |
| 1303 | San José | Idem | Idem | 687'24 |
| 1704 | Santa Alicia | Idem | Idem | 4734'32 |
| 1705 | Maruja | Idem | Idem | 4997'43 |
| 1706 | Angel | Idem | Idem | 865'70 |
| 1708 | Alejandra | Idem | Idem | 2939'86 |
| 1709 | Rufina | Idem | Idem | 7865'08 |
| 1697 | Tío Pillo | Idem | Idem | 763'60 |
| 1727 | Laureano | Hiendelaencina | Idem | 8418'69 |
| 1728 | Leo | Idem | Idem | 4601'32 |
| 1730 | San Antonio | Idem | Idem | 3207'12 |
| 1739 | María Fernanda | Idem | Idem | 3692'67 |
| 1707 | Taramona | Robledo de Corpes | Idem | 1718'10 |
| 1737 | N. S. Pilar | Idem | Idem | 1756'28 |

Guadalajara 26 de Junio de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, José María Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 1714

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Guadalajara

Guardería del Concurso y Ferial de Ganados

Se pone en conocimiento de todo aquel que pueda interesarle, que en esta Junta Provincial de Fomento Pecuario y durante el plazo que terminará el día quince del corriente mes de Julio, se admiten solicitudes para ocupar la vivienda de la casa del Guarda del Concurso y Ferial de Ganados de esta capital.

Dichas solicitudes se afectarán, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al señor Presidente de esta Junta Provincial, haciendo constar en la misma los méritos que se estimen oportunos.

Las condiciones de adjudicación se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la expresada Junta Provincial (Teniente Figueroa, 12, 2.º), durante las horas de oficina.

Guadalajara 5 de Julio de 1957.—El Presidente de la Junta, José Antonio Velasco Bueno. 1744

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESIONES

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorizando a don Eliseo Sanchis Carañana para ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término municipal de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Eliseo Sanchis Carañana para ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Eliseo Sanchis Carañana para ampliar un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito en 10 de Junio de 1949 por el Ingeniero de Caminos don Ramón de Fontecha y Sánchez, que ha servido de base al expediente, con un presupuesto de ejecución material de 340.761'71 pesetas, del que se deduce una potencia de 135 H. P.

2.ª El volumen máximo de agua que se podrá derivar del río Henares será de 5.000 litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, verificándose la toma en Cerezo de Mohernando (Guadalajara), sin que la Administración responda del caudal que se conceda ni de las perturbaciones que puedan originarse con el régimen de desembalse del Pantano de Palmaces y de los que construya el Estado en el futuro.

El concesionario queda obligado a dar a las aguas entrada por salida en todo momento.

3.ª La altura de la presa quedará en 5,40 metros para obtener un saldo útil de 4,50 metros.

4.ª La presente concesión anula la inscripción número 353 del Registro de aprovechamientos de la provincia de Guadalajara, en que constan las características de 3,50 metros de salto y 3.000 litros por segundo, aportadas por información posesoria de 10 de Noviembre de 1916.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigi-

lancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya Dirección podrá autorizar las modificaciones de detalle que se estime necesarios o convenientes durante su ejecución, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a dicha Confederación el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen. Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste el resultado y el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada ésta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuará, asimismo, bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que estas inspecciones originen.

No se ejecutarán ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aún cuando no se altere ninguna de sus características, sin previa autorización para los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aún en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª Se conserva la perpetuidad de la concesión con las características anteriores, es decir, 3.000 litros de agua por segundo y 3,50 metros de salto útil, y la ampliación hasta 5.000 litros por segundo y 4,50 metros de salto revertirá al Estado al cabo de 75 años.

9.ª El concesionario queda obligado durante la vigencia de la concesión a conservar las obras y mecanismos y todos los demás elementos que afectan a la concesión en perfectas condiciones.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que puedan afectarla, cualquiera que sea su carácter, administrativo, fiscal o social, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, y entre ellas la de Protección a la Industria Nacional y la Reguladora del Fomento y Conservación de la Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para las obras públicas, en la forma que estime oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

12. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse cualesquiera que sea su causa.

13. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de

presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, y el exceso de timbre a metálico, en su caso. (S. 72).

Madrid, 25 de Junio de 1957.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A., el Ingeniero Jefe de la Sección Centro Este, Longinos Luengo. 1707

(Derechos de inserción, 337'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 7 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Conceder un crédito para adquirir un uniforme con destino a un cobrador del Servicio municipal de autobuses y otro para la compra de apoyos de hormigón «Sanca» para postes del alumbrado público.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras e instalaciones.

Conceder una subvención para contribuir a los gastos que ocasione la excursión que se proyecta realizar a Toledo con alumnos del Grupo Escolar «Rufino Blanco».

Reparar el pavimento de la ronda de San Antonio y camino del Cementerio.

Quedar enterada de una comunicación del Cronista provincial, relacionada con una carta que el mismo dirigió recientemente al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de incorporación a filas de dos mozos.

Informar respecto al orden de prelación que merecen a esta Comisión los concursantes a la plaza vacante de Depositario de fondos.

Poner el nombre del glorioso Capitán Arenas a la calle que principia en la plaza del General Mola, paralela al paseo del Doctor Fernández Iparraguirre.

Poner los de las cabezas de partido de la provincia a las calles resultantes de la construcción del Grupo de viviendas de la «Obra Sindical del Hogar», al final de dicho paseo.

Exigir el depósito de una cantidad a quienes se permitan abrir zanjas en la vía pública, como garantía para que el pavimento, al cerrarlas, quede en las debidas condiciones.

Guadalajara 11 de Junio de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 14 de Junio de 1957

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 15 de Junio de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1617

CIFUENTES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día uno del actual y con las formalidades legales, acordó permutar el solar sito en la calle de Francisco Rodríguez, propiedad de este Municipio, por las fincas

rústicas enclavadas en el paraje «El Rastro», números 608 y 610 del polígono 17, contiguas al casco urbano, propiedad de don Antonio Lope Díaz y doña Damiana Viejo Utrilla, cuya extensión y linderos constan en el expediente de su razón, y subsiguientemente ceder gratuitamente las que adquiere el Ayuntamiento, así como las que ya posee, colindantes en el citado paraje, a la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical «Hogar y Arquitectura») con destino exclusivo a la construcción de un grupo de cincuenta viviendas protegidas de renta limitada.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado, en esta Secretaría, el expediente instruido al efecto y formularse cuantas reclamaciones y reparos se consideren pertinentes.

Cifuentes 3 de Julio de 1957.—El Alcalde, Angel Arbeteta. 1731

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

SIGUENZA

Don Gerardo Riosalido Andrés, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza.

Hace saber: Que para que surta efectos en el expediente de solicitud de prórroga de primera clase del mozo Santos Hernando Sopena, de esta naturaleza y alistado en el de Guadalajara para el actual reemplazo de 1957, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de su padre don Santos Hernando Martín, siendo sus circunstancias personales las siguientes:

Es natural de El Puente del Arzobispo (Toledo), si vive de 55 años de edad, hijo de Laureano y Prudencia, su estado era el de casado y profesión jornalero, que desapareció en el frente de Huesca en el año de 1938, donde se supone falleció.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica este edicto y con el ruego a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años del citado don Santos Hernando Martín, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía con la urgencia posible.

Sigüenza 1 de Julio de 1957.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 1718

LA YUNTA

Se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, las cuentas de Depositaria y la general de los presupuestos de los años 1953, 1954, 1955 y 1956.

La Yunta 25 de Junio de 1957.—El Alcalde, Julián Sanz. 1689

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

ALUSTANTE

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente de suplemento de crédito para atender al pago del aumento de sueldos y demás emolumentos de los funcionarios de este Ayuntamiento.

Alustante 27 de Junio de 1957.—El Alcalde, Atilano García. 1692

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

INIESTOLA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración de patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos sus justificantes y el dictamen de la

Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Iniéstola 24 de Junio de 1957.—El Alcalde, Alejandro Cabra. 1690

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

CIFUENTES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Matías Cuésta Valdés, Juez Comarcal en funciones de primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía (81.000) pesetas, que bajo el número 9 de 1957 se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don José Sanz y Sanz, en nombre y representación de don Eusebio Martínez López, contra don Nicolás del Amo del Amo, don Braulio del Amo del Amo, don León del Amo López, doña Máxima del Amo Delgado, don Deogracias del Amo Delgado, don Celedonio del Amo Delgado, don Manuel del Amo de la Hoz, don Segundo del Amo López, don Daniel del Amo López, don Felipe del Amo López, don Francisco del Amo López, don Juan del Amo López, doña Valentina del Amo López, don Ramón del Amo Puente, doña Marcelina del Amo Delgado, don Juan Barbas Medina, don Eustaquio Caballero Martínez, don Faustino Caballero López, don Mariano Caballero Palafóx, don Narciso Caballero Ortega, don Doroteo Caballero López, don Vicente Caballero López, don León Caballero López, don Pedro Caballero Martínez, don Bibiano Caballero Romero, don Fermín Serafín Caballero López, don Jacinto Caballero López, don Ramón Delgado del Amo, don Félix Delgado Delgado, don Marcelo Díaz Arias, don Jacinto Díaz Gil, don Fermín Díaz de Toro, don Hilario Díaz de Toro, don Isidoro Delgado de Toro, don Máximo Delgado Delgado, don Marcos Escribano del Amo, don Juan Escribano López, don Santos Escribano Galiano, don Teodoro Escribano Romo, don Marcelino Escribano del Amo, don José Escribano del Amo, don Robustiano Escribano Delgado, don Trifón Escribano Gil, doña Eugenia Escribano López, don Vicente Escribano López, don Rufino Escribano del Amo, doña María Escribano López, doña Petra Escribano Romero, don Mariano Flores Delgado, don Juan Flores Ospontes, don Juan Flores Ruiz, don Víctor Francisco Puente, don Dámaso Gil Lucía, don Leocadio Galindo del Amo, don Juan Galiano Gil, don Nicasio Galiano Gil, don Carlos García López, don Bernardo Gil Lucía, don Andrés Gil Lucía, don Gregorio Gil Lucía, don Gregorio Gil Ortega, don Vicente Gil Ortega, don Bruno Gil Ortiz, don Mariano Garro Moreno, doña Eleuteria Gil del Amo, doña Juana Hernández López, don Rogelio López Escribano, don Simón López Galiano, don Damián Laguna Casaos, don Gumersindo López Delgado, don Marcelo López Delgado, don Pablo López Llorente, don Dámaso López Escribano, don Santos Lucía de Toro, don Agapito López del Amo, don Cipriano López Delgado, don Galo López Delgado, don Gregorio López Escribano, don Juan López Escribano, don Domingo López Escribano, doña Brígida López Escribano, don Pablo López Escribano, don Ricardo López Gil, don Simón López Gil, don Jenaro López Mencía, don Cándido López Mencía, doña Inés López López, don Juan López López, don Mariano López López, don Sabas López López, don Jenaro López Obra, don Hermógenes López Puente, don Silverio López Puente, don Marcos López Romero, don Bruno López de Toro, don Fernando López López, don Tomás López Moreno,

doña Isabel López Romo, don Fernando Laguna Used, don Daniel López Casaos, don Julián López López, don Juan Moranchel López, don Juan Mazarío Pérez, don Andrés Moranchel Gil, don Jerónimo Martínez Escribano, don Marcos Martínez López, don Jacinto Martínez Ranz, don Antonio Martínez Ranz, don Eugenio Martínez Ranz, don Miguel Matarranz Martínez, don Cosme Mencía Mencía, don Atanasio Moreno Cerrato, don Atilano Moreno Cerrato, don Francisco Moreno Pardiño, don Agapito Martínez Castellote, don Pedro Mazarío López, don Tomás Moreno López, don Mauricio Puente Martínez, don Quintín Puente Romo, don Agapito Puente Martínez, don Faustino Puente Romo, don Fausto Puente del Amo, don Deogracias Puente Puente, don Felipe Puente Puente, don Nicolás Puente Puente, don Valentín Puente Caballero, don Pablo Puente Puente, don Lucio Romo de Toro, don Juan Romo de Toro, doña Leona Romo Caballero, don Valentín Romo Delgado, don Estanislao Ranz Gil, don Rafael Romo López, don Juan Romo López, don Eusebio Sotoca Escribano, don Pedro Sánchez de Andrés, doña Juana Sánchez Delgado, don José Sotoca Romo, don Juan Sotoca Romo, don Francisco de Toro del Amo, don Bartolomé de Toro López, don Quintín de Toro López, don Alejo Tejedor Sampedro, doña Epifania de Toro del Amo, don Juan Used Escribano, don Crispulo Sotoca Romo y don Juan Romero López, por medio de la presente, emplazar a los referidos demandados o a sus legítimos herederos, en su caso, o personas que se consideren con algún derecho en este procedimiento, para que en el término de nueve días comparezcan en autos en forma legal; apercibiéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados antes mencionados o sus legítimos herederos o personas que se consideren con algún derecho en este procedimiento, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Cifuentes a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firma ilegible. 1674

(Derechos de inserción, 267'50 ptas.)

¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad, práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano: Cinco pesetas a partir de su ingreso, que puede llegar hasta 12'50 pesetas según los destacamentos y que irá aumentando por años de servicio.

Masita: 2'50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por dos años, 400 pesetas; por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas, y por cinco años, 1.000 pesetas.

Pluses, sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza, con la documentación siguiente:

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación.

Condiciones: Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente. 1696

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL